



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/FAA/MMS/

REF.: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1824, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021, DEL HOSPITAL "DR. E. TORRES G. DE IQUIQUE", QUE "DETERMINA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE GESTIÓN INTERNA, EN MATERIA DE RECURSO HUMANO POR COVID-19, RESPECTO DEL HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES", REGIÓN DE TARAPACÁ"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1928/2021

IQUIQUE, 04 OCT 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 del Ministerio de Hacienda; Artículo 19 N° 9 y N° 38 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45 del Código Civil; D.F.L. N° 01/ de 2005, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, modificado por la Ley N° 19.937; Ley N° 15.076; Ley N°19.664; Ley N° 19.264; Decreto N° 140/04, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38/05 del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los establecimientos de Salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red; Decreto N° 04, de 08 febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Declara alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 01, de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 30 de junio 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 24, de 18 de junio de 2021, del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 30 de septiembre 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 39, de 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 31 de diciembre 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; Instructivo Presidencial N° 0018, de fecha 17 de abril de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Funcionarios en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19; Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID -19; Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile"; Decreto N° 72 del Ministerio del Interior, de fecha 13 de marzo de 2021 que "Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/FPN/MMS/

Calamidad Pública, en el territorio de Chile"; Decreto N° 153 del Ministerio del Interior, de

fecha 25 de junio de 2021 que "Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile"; Ordinario C31 N° 718 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Imparte instrucciones en el marco de la Alerta Sanitaria por brote de coronavirus COVID-19"; Dictamen E37915N20, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre COVID-19, pandemia, emergencia sanitaria, acumulación de feriado, caso fortuito, entre otros; Dictamen N° 615, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Contraloría General de la República, sobre Derecho a la protección de la salud, COVID-19, funciones y atribuciones, trabajo remoto, teletrabajo, gestión de personal; Ordinario C31 N°873, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Refuerza instrucciones para la Red Asistencial de Salud Pública, en materia de Recurso Humano y en el marco de la Alerta Sanitaria por Covid-19, para el año 2021"; Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de marzo de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que Determina medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la alerta sanitaria COVID-19; Resolución Exenta N° 539, de fecha 09 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Rectifica, Modifica y Complementa la Resolución Exenta N° 487, de marzo de 2021"; Resolución Exenta N°603, de fecha 20 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Rectifica, Modifica, Complementa y Regulariza la Resolución Exenta N° 539, de abril de 2021"; Resolución Exenta N°694, de fecha 30 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Complementa la Resolución Exenta N° 603, de abril de 2021"; Resolución Exenta N°1228, de fecha 30 de junio de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Determina medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por COVID-19"; Resolución Exenta N°1239, de fecha 30 de junio de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Complementa Resolución Exenta N° 1228, de fecha 30 de junio de 2021"; Resolución Exenta N°1145, de fecha 05 de agosto de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Modifica Resolución Exenta N° 1239, de fecha 30 de junio de 2021"; Resolución Exenta N° 1227, de fecha 29 de junio de 2021, de Hospital Dr. E. Torres Galdames de Iquique, que "Aprueba Manual de Atención, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la atención en salud en contexto Pandemia COVID-19"; Resolución Exenta N°1824, de fecha 15 de septiembre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Determina medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano por COVID-19 respecto del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames"; Artículo 203 del Código Trabajo; Ordinario N° 1738, de fecha 10 de septiembre de 2021, Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta N° 971, de fecha 21 de septiembre de 2021, Ministerio de Salud; Resolución Exenta RA N° 425/300/2020 del 30 de noviembre de 2020 del Servicio de Salud Iquique; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud ha declarado como una pandemia global. En razón de lo anterior, con fecha 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus respectivas modificaciones y prórrogas durante el año 2020 y 2021, la cual ha sido extendida hasta el día 31 de diciembre de 2021. Así mismo, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile" y sus respectivas modificaciones y prórrogas durante el año 2020 y 2021, la cual ha sido extendida hasta el día 30 de septiembre de 2021.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/FPN/MMS/

2° Que, el Presidente de la República, mediante el Instructivo Presidencial N° 3, del 16 de marzo de 2020, ha instado a cada Jefe de Servicio a tomar medidas de gestión para su implementación en los respectivos servicios velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, continuidad, control jerárquico y el debido cumplimiento de la función pública que las autoridades y funcionarios deben observar, junto con el resguardo de la salud de los funcionarios/as públicos/as.

3° Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, establece medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señalando que las medidas indicadas en el referido dictamen pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no, con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares públicos.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública. En este mismo sentido, dicho cuerpo normativo dispone en particular que, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

5° Que, a la luz de lo prescrito en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar las medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. Que, en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito.

6° Que, la autoridad sanitaria, mediante diversos instrumentos, ha establecido lineamientos y recomendaciones para las instituciones públicas, en el marco de la pandemia COVID-19.

7° Que, en este contexto la dirección del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá, dada la naturaleza de sus funciones y el rol relevante que cumple para enfrentar la pandemia COVID-19, y velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y la función pública, considerando además las normas de protección a la maternidad, dispuso una serie de medidas con la finalidad de resguardar la salud e integridad física de los/las funcionarios/as y trabajadores/as, según los grupos de riesgos definidos por la autoridad, entre las que se encuentra la modalidad de trabajo remoto, alternancia de asistencia mediante sistema de turnos, entre otros.

8° Que, en razón de lo anterior, se procedió a dictar diversos actos administrativos citados en vistos, mediante los cuales se determinó adoptar medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la Alerta Sanitaria por COVID-19 y Estado de Excepción Constitucional, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique, con la finalidad de brindar seguridad y tranquilidad a los funcionarios /as.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/FPN/MMS/

9° Que, dada las condiciones actuales de la crisis sanitaria COVID-19 que afecta al País, especialmente a la Región de Tarapacá, en razón de la disminución de casos positivos de COVID-19, lo que ha permitido el avance de fases del "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud, situándose actualmente las comunas de Iquique y Alto Hospicio en "Etapa 4 de Apertura", que corresponde a la última etapa del plan antes señalado, razón por la cual otorga mayores libertades para del desplazamiento, desarrollo de clases y actividades. Sumado a lo anterior, al mes de agosto del año en curso el 88% de los funcionarios del hospital se encuentra inmunizados COVID-19 con esquema de vacunación completa (dos dosis), ejecutándose a la fecha conforme calendario MINSAL el proceso de dosis de refuerzo. En virtud de lo expuesto, encontrándonos en el imperativo legal de velar por el cumplimiento de la función pública y resguardo de la salud de los funcionarios/as y atendida las facultades existentes en la materia, se dispuso medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano por COVID-19 respecto de los funcionarios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames.

10° Que, conforme lo dispuesto en Resolución Exenta N° 971 de fecha 21 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, que deroga la Resolución Exenta N° 324, de fecha 29 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, y dispone Plan de Retorno Gradual para funcionarios y funcionarias de las Subsecretarías de Salud Pública, Subsecretaría de Redes Asistenciales y SEREMIS de Salud del País, se hace necesario complementar la Resolución Exenta N° 1824, de fecha 15 de septiembre de 2021 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, de Iquique, mediante el presente acto administrativo:

RESUELVO:

1° **COMPLEMENTESE** la Resolución Exenta N° 1824, de fecha 15 de Septiembre de 2021, del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, de Iquique, en el siguiente tenor:

"Respecto de aquellos funcionarios/as que acrediten una condición de salud no compatible con la modalidad de trabajo presencial, lo que será evaluado por una **Mesa Técnica del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames**, la cual estará conformada por Jefe/a Medicina, Auditor Medico, Jefa de Infectología y Referente área de Cardiología, previa presentación de antecedentes que respalden esa condición.

Se considerarán condiciones de salud no compatibles con el trabajo presencial, padecer una de las enfermedades-crónicas que se señalan a continuación:

- Inmunosupresión adquirida o farmacológica por cualquier causa
- Trasplantados con terapia inmunosupresora
- Patología cardío-vascular:
 - Insuficiencia Cardíaca etapa C (sintomática)
 - Fibrilación auricular o flutter
 - Cardiopatía isquémica reciente (menor a 6 meses)
 - Cardiopatía valvular crónica, que incluye afectación valvular al menos moderada de 1 o más válvulas,
- Enfermedad renal crónica, etapa III, IV o en diálisis
- Daño Hepático Crónico Child-Pugh B o C.
- Patologías del sistema respiratorio:
 - Asma grave
 - Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) o Fibrosis pulmonar
 - Hipertensión pulmonar en tratamiento
- Obesidad con IMC mayor de 40



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/FPN/MMS/

- Patología Oncológica en estudio o tratamiento
- DM tipo 2, con descompensación y hospitalización reciente (menor a 6 meses)
- Embarazadas: no se considera una enfermedad, no obstante, por resguardo de la embarazada se considerará como alto riesgo.


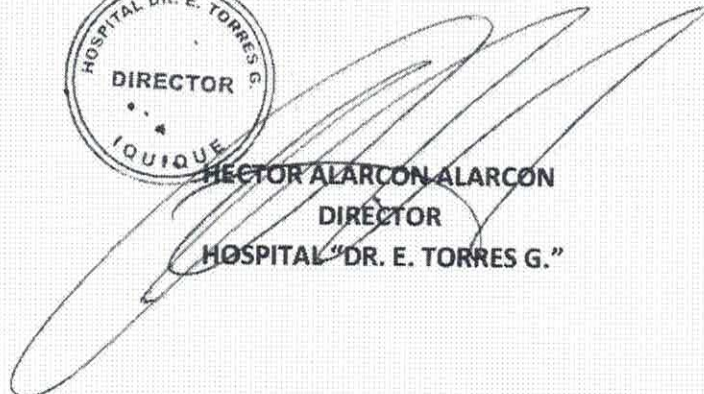
Los funcionarios que se encuentren en alguna de las hipótesis señaladas en el listado precedente, deberán certificar su situación presentando ante el Director del hospital todos los antecedentes médicos (certificados y exámenes recientes, generando además un consentimiento en el cual la comisión pueda consultar ficha clínica existente en el Hospital, el cual puede ser descargado de la página web del establecimiento, en la sección Gestión de Personas en "Formularios RRHH"), en sobre sellado para resguardar la confidencialidad de los datos que contiene, en secretaría de la Dirección del Hospital, los cuales serán derivados a la Mesa Técnica, de esta manera, los funcionario/as tendrán un plazo de 10 días hábiles, a contar de la publicación de la presente resolución para presentar los antecedentes.

De esta forma, la Mesa Técnica evaluando los antecedentes podrá rechazar la solicitud del funcionario o en su defecto aprobarla, en este último caso el funcionario/a deberá realizar funciones mediante teletrabajo dispuesto por su jefatura directa. El resultado de estas gestiones será informado por la Unidad de Calidad de Vida del Hospital de Iquique

2° MANTÉNGASE en reserva la información de los funcionarios respecto a sus antecedentes médicos

3° DÉJESE ESTABLECIDO que, las medidas señaladas comenzaran a regir a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HECTOR ALARCON ALARCON
DIRECTOR
HOSPITAL "DR. E. TORRES G."

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.




INGRID ORELLANA ARAYA
MINISTRO DE FE



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/FPN/MMS/

Distribución:

- Dirección;
- Sub-Dirección Médica HETG; sdm.hetg@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección Gestión y Desarrollo de las Personas (s) HETG franco.petrillo@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección de Gestión del Cuidado del Paciente HETG sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección Administrativa HETG Juan.figueroa@hospitaliquique.cl
- Jefe de Gestión de las Personas HETG, marjo.miranda.hetg@redsalud.gob.cl
- Calidad de Vida Hospital HETG carolinahospitaliqq@gmail.com
- Asociaciones de Funcionarios
 - iquique@fenpruss.cl
 - fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com
 - fenatshistoricaiquique2013@gmail.com
 - paramedicosiquique@gmail.com
 - fenatssi@gmail.com
 - asfunshihospital@gmail.com
 - asenfiquique@gmail.com
 - afumed1iquique@gmail.com
 - afrasimtnssi@gmail.com
 - gremioauxiliares@gmail.com
- Relacionadora Laboral Hospital HETG Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl
- Departamentos y subdepartamentos administrativos
- Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo Clínico
- Funcionarios HETG
- Jardín Infantil – Sala Cuna Capullito, jardincapullitohospitaliquique@gmail.com
- Secretaria Dirección Hospital sec.director.hetg@redsalud.gob.cl
- Oficina de Partes Hospital.